



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0076-M, de fecha 19 de febrero de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs.; Director de Aseguramiento de la Calidad, adjunta el informe jurídico INF-PG-040-2026, referente a la aprobación de reforma a la **POLÍTICA EMERGENTE PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO; Y DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**; informe que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “ANÁLISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación legal expuestas, se efectúa un análisis jurídico respecto a la normativa interna sujeta a revisión de manera individualizada:

1. La Constitución del Ecuador en el artículo 226 expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
2. Esta institución de educación superior en el marco de la autonomía responsable consagrada en el artículo 355 de la Constitución, tiene la potestad de emitir su normativa interna en concordancia con la Constitución, la LOES, los reglamentos expedidos por los organismos rectores del sistema y más disposiciones vinculantes. Esta facultad se materializa a través de la expedición o reformas de instructivos, manuales, reglamentos y demás instrumentos que permitan el adecuado funcionamiento institucional.
3. **Respecto a la propuesta de reforma a la Política emergente para la vinculación de personal ocasional académico y de apoyo académico, se debe precisar que:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

3.1. De la revisión integral de la propuesta de reforma a la Política Emergente para la Vinculación de Personal Ocasional Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Técnica de Machala, se evidencia que las modificaciones planteadas responden a la necesidad institucional de optimizar los mecanismos normativos que permiten atender de manera oportuna requerimientos académicos emergentes, garantizando la continuidad de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En este contexto, la propuesta no altera la naturaleza jurídica del instrumento vigente, sino que introduce ajustes orientados a mejorar su operatividad, coherencia organizacional y seguridad jurídica.

3.2. La reforma también mantiene incólume el carácter excepcional y temporal de la contratación emergente, reafirmando que este mecanismo responde

exclusivamente a necesidades institucionales debidamente justificadas y que su aplicación no genera derechos adquiridos ni estabilidad laboral. Esta precisión normativa constituye una salvaguarda jurídica necesaria para la institución, en tanto previene interpretaciones extensivas que puedan derivar en contingencias administrativas o laborales contrarias a la naturaleza ocasional de la vinculación.

3.3. En términos generales, las modificaciones propuestas evidencian coherencia con el marco normativo del sistema de educación superior ecuatoriano y con los principios del Derecho Administrativo aplicables a la gestión universitaria pública, particularmente aquellos relacionados con eficiencia, planificación institucional, continuidad del servicio público educativo y responsabilidad en la administración del talento humano. No se advierten contradicciones normativas ni afectaciones a derechos de terceros, observándose más bien un fortalecimiento de los mecanismos institucionales de gestión académica emergente.

### **4. Respecto a la propuesta de reforma al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, se debe precisar que:**

4.1. Del análisis integral de la propuesta de reforma al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, se evidencia que las modificaciones planteadas responden a la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos normativos que regulan los procesos de selección y contratación ocasional, procurando mayor claridad procedimental, uniformidad administrativa y adecuación a la dinámica operativa actual de la institución.

4.2. Las reformas propuestas evidencian coherencia con el marco normativo del sistema de educación superior ecuatoriano, así como con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad administrativa, mérito, transparencia y seguridad jurídica que rigen la gestión pública universitaria. No se advierten incompatibilidades normativas ni afectaciones a derechos de los aspirantes, observándose más bien un fortalecimiento del procedimiento institucional de selección y vinculación ocasional.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

### IV. CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado a la propuesta de reforma a la Política Emergente para la Vinculación de Personal Ocasional Académico y de Apoyo Académico y a la propuesta de reforma al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, se concluye lo siguiente:

✓ Las reformas propuestas en ambos instrumentos normativos constituyen ajustes técnicos, procedimentales y organizacionales orientados a fortalecer la gestión institucional del talento humano académico y de apoyo académico ocasional, sin modificar la naturaleza jurídica de los procesos de vinculación ni su régimen aplicable. Estas se enmarcan en el ejercicio de la autonomía académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, al optimizar los procedimientos internos y garantizar la continuidad del servicio público educativo.

✓ Desde el punto de vista jurídico, las propuestas guardan concordancia con los principios del Derecho Administrativo aplicables a la administración pública universitaria, especialmente los de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia administrativa, transparencia, responsabilidad, mérito e igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública académica. En consecuencia, su contenido no contraviene disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias ni la normativa institucional vigente, por lo que resulta jurídicamente procedente.

En este sentido, de conformidad a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, mediante el cual faculta al Consejo Universitario a expedir, reformar, derogar y aprobar instructivos que la institución considere pertinente y con la finalidad de normar sus procedimientos internos, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y de considerarlo pertinente, aprobar la propuesta de reforma a la Política emergente para la vinculación de personal ocasional académico y de apoyo académico y la propuesta de reforma al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala conforme la documentación que se anexa.

### V. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo manifestado en líneas anteriores, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la reforma a la Política emergente para la vinculación de personal ocasional académico y de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda conformidad con la normativa vigente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

5.2. Conocer, analizar y aprobar la reforma al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda conformidad con la normativa vigente.”

**Que**, en la octava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, luego de las intervenciones del Director de Investigación, así como de la Coordinadora General de Rectorado, y las observaciones realizadas en el Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, se procedió a incorporar en la sesión los aportes efectuados a la mencionada normativa.

**Que**, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2026-0076-M, de fecha 19 de febrero de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, y documentación anexa; así como las observaciones y aportes incorporados en la sesión a la normativa denominada Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la reforma a la **POLÍTICA EMERGENTE PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme la documentación adjunta.

**Artículo dos. -** Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con las observaciones incorporados en la sesión, conforme a la documentación adjunta.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec),



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0103-2026-CU-SO-08

en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cuatro.** -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

**Artículo cinco.** -. Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, publicar la presente normativa en el repositorio institucional, de ser el caso.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Cuarta.** - - Notificar la presente resolución a la Dirección Aseguramiento

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2026, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**